



## Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

07 ENE 2020

N° 002-2020-GRL-LIMA SUR

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO  
Fedatario Institucional Alterno  
R.E.R. N° 231-2016-PRES

San Vicente de Cañete, 07 de enero del 2020.

VISTO: La Resolución N° 236-2019-UELS-GSRLS, de fecha 31 de diciembre del 2019.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre la Descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, los numerales 1) y 22) de los artículos 1° y 2° de la Constitución Política del Perú, establecen que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado, y que son derechos fundamentales de la persona, el derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo y bienestar; así como, gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, mediante la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 4° establece que los Gobiernos Regionales tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que: **"Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales"**;

Que, el artículo 33 de la Ley N° 27867 preceptúa que: **"La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales"**;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como funciones específicas del Gobierno Regional en materia ambiental y de ordenamiento territorial, implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales;

Que, en el marco del proceso de Descentralización y conforme al Principio de Subsidiaridad, establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno más cercano a la población, es el más idóneo para ejercer la competencia o función, por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales y estos a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales;

Que, con Ordenanza Regional N° 009-2009-CR-RL, se aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Lima y aprueba la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2019-GOB, de fecha 16 de mayo 2019, el señor Gobernador Regional de Lima designa en la funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur, al suscrito Ingeniero Agrónomo MIGUEL ANGEL MELGAREJO ESCUDERO, con forme al artículo 26° de la ley N°27867;

Que, el Cuadro de Asignación de Personal de la Unidad Ejecutora Lima Sur, considera el cargo de Jefe de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional Lima Sur, con Nivel E2 considerado como cargo de confianza;





07 ENE 2020

# Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

## N° 002-2020-GRL-LIMA SUR

WALTER HERNÁN TOVAR NOLAZCO  
Fedatario Institucional Alterno  
R.E.R. N° 231-2016-PRES

*San Vicente de Cañete, 07 de enero del 2020.*

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27867 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha de la presente resolución, al Abogado **FIDEL FRANCISCO QUISPE HINOSTROZA**, con Registro de Colegio de Abogados de Cañete N° 441, en el cargo de confianza de **JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA** de la Unidad Ejecutora Lima Sur – Gobierno Regional de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación del presente acto resolutivo en el portal electrónico de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática - UELS.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente Resolución Gerencial a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

  
**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR  
**ING. MIGUEL A. MELGAREJO ESCUDERO**  
GERENTE LIMA SUR